

21

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, primero (01) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REFERENCIA: AMPARO DE POBREZA No. 2020-00006
PETENTE : CECILIA POVEDA BALLESTEROS

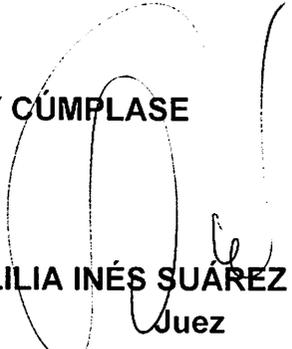
Adjúntese y téngase en cuenta el escrito allegado por el profesional del derecho **PHILIPPE ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, donde manifiesta su aceptación como apoderado de la amparada, señora **CECILIA POVEDA BALLESTEROS** -fl.20-

Por secretaría désele a conocer los datos de la petente que reposan dentro del amparo, al doctor **PHILIPPE ÁLVAREZ ÁLVAREZ**, para que se comuniquen con éste y pueda ejercer su trabajo en debida forma. Envíese comunicación por el medio más expedito. Déjense constancias en las presentes diligencias.

Requíerese a la amparada para que se acerque a la Oficina del abogado designado y suministre la información y documentos que éste necesita, para iniciar el proceso correspondiente. Remítir comunicación por el medio más expedito. Déjense constancias en las presentes diligencias.

Efectuado lo anterior archívense las presentes diligencias de manera definitiva.

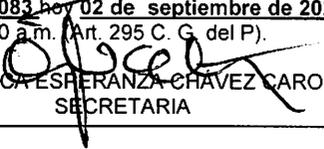
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ
Juez

B.C.S.C.

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO Nro. ~~083~~ hoy ~~02~~ de ~~septiembre~~ de 2020 a la hora de las 8:00 a.m. (Art. 295 C. G. del P).


ANGÉLICA ESPERANZA CHÁVEZ CARO
SECRETARIA